



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

N°226-2017-CR/GRL

Huacho, 27 de octubre de 2017.

VISTO: La Carta N° 034-2017-LACS/CRH/CRL/GRL del Sr. Luis Alberto Casas Sebastián, Consejero Regional por la provincia de Huaral, quien solicita que mediante Acuerdo de Consejo Regional se invite al Director de Educación del Gobierno Regional de Lima, Lic. José Luis Flores Obando, a la Sesión Ordinaria correspondiente al mes de noviembre de 2017, a fin de que informe diversos temas;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias efectuadas por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, Ley N° 28607 y Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el Artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Artículo 16° literal d) del Reglamento Interno del Consejo Regional de Lima, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 026-2015-CR/RL y modificado mediante Ordenanza Regional N°04-2017-CR/GRL señala que los Consejeros Regionales tienen derecho a pedir los informes que estimen necesarios a los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional y de la Administración en general, los que le son remitidos en un plazo no mayor a ocho días útiles bajo responsabilidad del funcionario y del proceso disciplinario correspondiente en caso a la negativa a informar; siendo además esta negativa causal de interpelación;



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 226-2017-CR/GRL

Que, el Artículo 33° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Lima, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 026-2015-CR/RL y modificado mediante Ordenanza Regional N° 04-2017-CR/GRL señala que el funcionario y/o cualquier trabajador o prestador de servicios del Gobierno Regional tiene la obligación de asistir puntual y diligentemente, cuando sea convocado, a través del Ejecutivo del Gobierno Regional, bajo responsabilidad, poniendo este hecho en conocimiento del Gobernador Regional. En caso de incomparecencia, deberán justificar su inasistencia; la misma que, deberá presentarse por escrito, debidamente documentada, por causa acreditada. Dicha justificación deberá de presentarse en un plazo máximo de 48 horas, caso contrario, se tendrá por no justificada la inasistencia;

Que, mediante documento del visto, el Sr. Luis Alberto Casas Sebastián, Consejero Regional por la provincia de Huaral, solicita que mediante Acuerdo de Consejo Regional se invite al Director de Educación del Gobierno Regional de Lima, Lic. José Luis Flores Obando, a la Sesión Ordinaria correspondiente al mes de noviembre de 2017, a fin de que sustente e informe detalladamente lo siguiente:

- Responsables de los procedimientos de autorización de creación y funcionamiento de Instituciones educativas públicas y privadas (nivel primario y secundario). Así como, también, los responsables de la supervisión de la prestación de servicio educativo en instituciones educativas públicas y privadas.
- Supervisiones de prestación del servicio educativo que se hayan realizado a instituciones públicas como privadas dentro de la jurisdicción Lima Provincias.
- Sanciones impuestas a instituciones educativas privadas por infracciones cometidas por malas condiciones y mal funcionamiento del servicio educativo.
- Supervisiones que hayan realizado a instituciones educativas privadas por cobros excesivos de expedición de documentos como Certificado de Estudios, resolución de traslado, constancia de matrícula, constancia de conducta.

Que, en Sesión Extraordinaria del Consejo Regional de Lima de fecha 27 de octubre de 2017, el Sr. Miguel Ángel Mufarech Nemy, Consejero Regional por la provincia de Huaura, solicita incluir en la invitación al Lic. Jose Luis Flores Obando, Director Regional de Educación del Gobierno Regional de Lima, informe la situación en la que se encuentran los docentes por la huelga y los descuentos realizados teniendo en cuenta que el Consejo Regional se ha pronunciado al respecto mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 148-2017-CR/GRL de fecha 20 de julio de 2017.

Que, en **Sesión Extraordinaria del Consejo Regional de Lima**, realizada el 27 de octubre de 2017; en la Sala de Sesiones José Luis Romero Aguilar del Consejo Regional de Lima sito en Playa Chorrillos - Malecón Roca 1er. Piso, ubicado en la ciudad de Huacho, con la intervención del Sr. Luis Alberto Casas Sebastian, Consejero Regional por la provincia de Huaral y del Sr. Miguel Angel Mufarech Nemy, Consejero Regional por la provincia de Huaura, del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los Consejeros Regionales concurrentes a la Sesión de Consejo Regional, y;

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 28968 y N° 29053;



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 226-2017-CR/GRL

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: INVITAR al Lic. José Luis Flores Obando, Director Regional de Educación del Gobierno Regional de Lima a la Sesión Ordinaria de fecha 14 de noviembre de 2017, a fin de que sustente e informe detalladamente de lo siguiente:

- Responsables de los procedimientos de autorización de creación y funcionamiento de Instituciones educativas públicas y privadas (nivel primario y secundario). Así como, también, los responsables de la supervisión de la prestación de servicio educativo en instituciones educativas públicas y privadas.
- Supervisiones de prestación del servicio educativo que se hayan realizado a instituciones públicas como privadas dentro de la jurisdicción Lima Provincias.
- Sanciones impuestas a instituciones educativas privadas por infracciones cometidas por malas condiciones y mal funcionamiento del servicio educativo.
- Supervisiones que hayan realizado a instituciones educativas privadas por cobros excesivos de expedición de documentos como Certificado de Estudios, resolución de traslado, constancia de matrícula, constancia de conducta.
- Informe la situación en la que se encuentran los docentes por la huelga y los descuentos realizados teniendo en cuenta que el Consejo Regional se ha pronunciado al respecto mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 148-2017-CR/GRL de fecha 20 de julio de 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPENSAR del presente acuerdo regional del trámite de lectura, pase a comisiones y aprobación de acta.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación y será publicado en la página web del Gobierno Regional de Lima (www.regionlima.gob.pe) para conocimiento y fines.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.


ANIBAL RAMÓN RUFFNER
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL

